



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dos de febrero de dos mil veintidós.

Vista la cuenta de veinticuatro del mes en curso, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **oficio** SCM-SGA-OA-38/2022, signado por la actuario adscrita a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus anexos.

Por lo que, con fundamento en los artículos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹ y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

➤ **Recepción de Constancias.** Se tiene por recibidas las constancias originales que integran el expediente TET-JDC-478- 2021, las cuales fueron remitidas por parte de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del oficio de cuenta.

Asimismo, se ordena agregar a los autos, el expedientillo electoral 321/2021, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, interpuesto por José Hilarión Rojas Pérez, en contra de la resolución emitida dentro del presente juicio, así como las constancias que se hubieren emitido con posterioridad a la presentación de dicho juicio de la ciudadanía.

Para ello, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

➤ **Requerimientos para mejor proveer a efecto de investigación de beneficiarios.** Del análisis al contenido de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México, dentro del expediente SCM-JDC-2229/2021, generado con motivo de la impugnación en contra de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, se aprecia que, en el apartado de *Efectos*, numeral 2, determinó dejar sin efectos el sobreseimiento decretado en la sentencia primigenia, respecto al actor Pablo Pichón Pichón, al haber fallecido durante la instrucción del presente asunto.

¹ En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación



Lo anterior, a efecto de que pudieran ser **llamados a juicio a las y los posibles beneficiarios** del referido actor; ello, con la finalidad de que estuvieran en posibilidades de hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para tal fin, se estima necesario realizar diversos requerimientos, que permitan a este Tribunal estar en aptitud de determinar, de ser el caso, quién o quiénes, puedan tener el carácter de beneficiarios y/o beneficiarias del otrora actor Pablo Pichón Pichón.

Una vez determinada dicha situación, se reanudará el procedimiento y se realizarán los requerimientos necesarios para poder determinar si le asiste la razón a la parte actora respecto de los pagos reclamados; esto, en términos de lo ordenado por la Sala Regional en la sentencia dictada dentro del expediente SCM-JDC-2229/2021.

Requerimiento a la representante legal de la parte actora.

En atención a lo anterior, se estima pertinente requerir a la apoderada legal de la parte actora, para que, de estar dentro de sus posibilidades, informe si el domicilio que consta en el acta de defunción del actor Pablo Pichón Pichón, ubicado en calle Reforma número 10, Ayometitla, de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, fue el último domicilio en el que habitó dicho actor, o en su caso, de ser uno diverso, lo informe para acordar lo pertinente.

Ello, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificada.

Requerimiento a la Dirección de Notarías y Registros Públicos de Tlaxcala.

Se requiere a la citada Dirección, para que, **dentro del término de diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea notificada, informe si dentro de los registros a su cargo, en alguna de las notarías con residencia en el estado de Tlaxcala, existe un testamento otorgado por el ciudadano Pablo Pichón Pichón, para tal efecto, debiera anexarse a dicho oficio, copia del acta de defunción del citado actor, en la que constan los datos necesarios para realizar la búsqueda solicitada.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

De ser el caso, remita copia certificada del o los instrumentos notariales respectivos.

🚦 **Requerimientos al ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla**

Se requiere al referido Ayuntamiento para que, a través de su Presidente Municipal:

1) Una vez recibida la notificación del presente acuerdo, publique en las instalaciones que ocupan la presidencia municipal, tanto al interior como en el exterior de la misma, un aviso en el que contenga la siguiente leyenda:

*“En el expediente número TET-JDC-478/2021, relativo al juicio de la ciudadanía promovido por Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez en contra del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla a través del cual, controvierten la omisión de pago de diversas prestaciones que refieren tener derecho por el ejercicio al cargo de regidores de dicho Ayuntamiento, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 503, fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se emite y fija el presente aviso, **para que la o las personas que se consideren beneficiarias o dependían económicamente del fallecido Pablo Pichón Pichón, comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con residencia en Calle 8, No. 3113, colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, dentro del plazo de treinta días naturales, los cuales empezaran a contarse desde el momento de la fijación del presente aviso.**”*

Debiendo informar, la fecha de inicio y final de dicho termino, lo anterior para acordar lo procedente en su momento procesal oportuno.

2) Informe, sí dentro de los archivos que obran en poder del citado Ayuntamiento, existe documento alguno emitido por el fallecido Pablo Pichón Pichón en el que haya designado a beneficiarios o beneficiarias derivado de las prestaciones que recibía con motivo del ejercicio del cargo que en su momento ostentó como regidor de Santa Cruz Quilehtla.



De ser así, remita copia certificada de las documentales con las que acredite tal situación.

Para lo anterior, se le otorga un plazo de **cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente** al que sea debidamente notificado.

Apercibimientos.

Finalmente, se hace de conocimiento a las autoridades antes mencionadas, que la documentación y documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les aplicará a sus respectivos titulares, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Fijación de aviso en el Tribunal. Por otro lado, a fin de agotar el principio de exhaustividad, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal para que publique físicamente en las instalaciones que ocupa el mismo y de manera electrónica en la página de internet del Tribunal, un aviso en el que contenga la siguiente leyenda:

*“En el expediente número TET-JDC-478/2021, relativo al juicio de la ciudadanía promovido por Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez en contra del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla a través del cual, controvierten la omisión de pago de diversas prestaciones que refieren tener derecho por el ejercicio al cargo de regidores de dicho Ayuntamiento, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 503, fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se emite y fija el presente aviso, **para que la o las personas que se consideren beneficiarias o dependían económicamente del fallecido Pablo Pichón Pichón, comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con residencia en Calle 8, No. 3113, colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, dentro del plazo de treinta días naturales, los cuales empezaran a contarse desde el momento de la fijación del presente aviso.**”*





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Debiendo realizar la certificación respecto al inicio y termino de dicha publicación.

➤ **Se autoriza la expedición de copias certificadas.** Por otro lado, en atención al acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por este Tribunal, tal y como lo solicitó la Síndica Municipal de Santa Cruz Quilehtla, expídasele **las copias certificadas solicitadas**, correspondientes a la totalidad de las constancias que integran el presente expediente.

Dicho trámite deberá realizarse a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a quien se instruye para que proceda a los trámites correspondientes para hacer la entrega de las copias solicitadas.

En ese sentido, y dadas las condiciones sanitarias actuales, se le hace de conocimiento a la solicitante que, para que le puedan ser entregadas las respectivas copias certificadas, deberá indicar la fecha y horario en que podrá acudir a las instalaciones que ocupa este Tribunal a recoger las mismas.

Para tal efecto, dicha fecha y horario deberá hacerla de conocimiento a la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a través del correo electrónico oficial del secretario de acuerdos lino_noe@tetlax.org.mx.

Asimismo, se le hace de conocimiento que, al momento de presentarse, solamente se permitirá el acceso a una persona, pudiendo ser la actora o una de las personas autorizadas, quien deberá cumplir en todo momento con las medidas sanitarias al momento de ingresar a las instalaciones que ocupa este Tribunal, así como dentro del mismo.

Fijación de aviso en el Tribunal. Por otro lado, a fin de agotar el principio de exhaustividad, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal para que publique físicamente en las instalaciones que ocupa el mismo y de manera electrónica en la página de internet del Tribunal, un aviso en el que contenga la siguiente leyenda:

“En el expediente número TET-JDC-478/2021, relativo al juicio de la ciudadanía promovido por Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez



*en contra del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla a través del cual, controvierten la omisión de pago de diversas prestaciones que refieren tener derecho por el ejercicio al cargo de regidores de dicho Ayuntamiento, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 503, fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se emite y fija el presente aviso, **para que la o las personas que se consideren beneficiarias o dependían económicamente del fallecido Pablo Pichón Pichón, comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con residencia en Calle 8, No. 3113, colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, dentro del plazo de treinta días naturales, los cuales empezaran a contarse desde el momento de la fijación del presente aviso.***

➤ **Prevención al ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla.** Finalmente, al ser un hecho notorio que la integración del referido Ayuntamiento no es la misma que la que se encontraba al momento de realizar la instrucción del presente juicio de la ciudadanía, se estima pertinente **requerirle al citado Ayuntamiento para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que sea notificado, a través de su Presidente Municipal, proporcione un correo electrónico** para que sea a través de dicho medio, que se le realicen las notificaciones que así se ordenen.

De igual manera, se le previene para que, de así considerarlo, señale domicilio físico que se encuentre dentro de la residencia de este Tribunal y nombre a las personas autorizadas para recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese de manera conjunta a **Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez**, en su calidad de parte **actores**, a la representante legal de la parte actora y a la **Síndica Municipal de Santa Cruz Quilehtla** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto; por **oficio** al **Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, al Tribunal Superior de Justicia**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

del Estado de Tlaxcala y a la Dirección de Notarías y Registros Públicos en sus domicilios oficiales, y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

